



Firmado digitalmente por MENDIZABAL RODRIGUEZ Roque Martin FAU 20337/012/76 soft Cargo: Jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Sova Deuter de la Motivo Deuter de la Motivo Sova Deuter de la Motivo Deuter de la Moti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Lima, 01 de Septiembre del 2025

# INFORME N° D000420-2025-SAT-OAJ

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA Α

**GERENTE GENERAL** 

ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ De

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, que aprueba los Asunto

> derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San

Martín de Porres.

a) Expediente SUT N.° 03.33.1490-003-2023 / Expediente SAT N.° 2025-Referencia:

0004104

b) Oficio N°345-2025-SG/MDSMP/Expediente SAT N°2025-0004731

## I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
- Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
- Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
- Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
- Ley N.º 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 003-2015-MTC.



rmado digitalmente por GALVEZ ALENCIA Carla Lizeht FAU 3337101276 soft otivo: Doy V° B° echa: 01.09.2025 16:59:49 -05:00



Firmado digitalmente por GELVONIO VILA Fiorella Benita FAU 20337101276 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.09.2025 16:59:19 -05:00



rmado digitalmente por RAMOS AYPE Cynthia Zarith FAU 037101276 soft otivo: Doy V° B° echa: 01.09.2025 16:58:26 -05:00



- Ley N.° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.
- Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SLIT
- Edicto N.° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Decreto de Alcaldía N.° 015, que aprueba el Manual de Operaciones
   MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N.° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

## II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444¹ señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.º 776² que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y en su artículo 68 establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial "El Peruano".



Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: "(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...). Así como precisa, que: "44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)". Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)".

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³, señala que las ordenanzas <u>en materia tributaria</u> expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Mediante Edicto N°225<sup>4</sup>, se crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como organismo público descentralizado de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con la finalidad de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En el caso de la Provincia de Lima, se aprobó el Decreto de Alcaldía N.° 015<sup>5</sup>, norma que aprueba el MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgando a la Oficina General de Asesoría Jurídica en el literal h) del artículo 21, la facultad de evaluar y emitir opinión técnica legal respecto de la ratificación de las ordenanzas que crean, modifican o suprimen contribuciones y tasas aprobadas por las municipalidades distritales, en la jurisdicción de la provincia de Lima.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.° 27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP<sup>6</sup>, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.° 27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: "1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad." y "(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable".

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.º 12037, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicado el 17 de mayo de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Publicado el 29 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".



entidades de la Administración Pública"; así como en su artículo 9 dispone que: "El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública", cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM8, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación". Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP9, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, que en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue implementado en el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.° 2386-2021¹¹, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: "(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente". Así como en su cuarta estrofa señala que: "En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)". Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación y el cuadro resumen de costos, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico - legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

### a) Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el 24 de julio de 2025, mediante el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1490-003-2023 11), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 24 de julio de 2025, a través del Expediente N.º 2025-0004104.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>11</sup> La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 578-2025/MDSMP, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1490-003-2023 / Expediente SAT N.º 2025-0002502.

<sup>(1</sup> de mayo de 2025), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, con fecha 12 de junio de 2025, efectuándose la devolución de la referida solicitud.



Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y tres (243) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: : i) doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiocho (28) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite, de los cuales un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU – Por hoja adicional y dos (2) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio civil.

Asimismo, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación, esto es: Memorando de la Oficina de General de Recursos Humanos, Informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Memorando de la Gerencia Municipal, Estructura Orgánica-ROF, Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, fichas resumen de costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se procede a la revisión del expediente mediante el módulo SUT–Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM¹² y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP¹³; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en el punto I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y ordenanzas metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.º 2386-2021, en lo que corresponda.

<sup>12</sup> Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM.



En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.º 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, no excedan los costos que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.º 27444).

# b) Verificación de plazos

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

Además de ello, en el literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.º 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Por otro lado, en el artículo 38.8 de Ley N.° 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el 01 de mayo de 2025, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1490-003-2023 y Expediente SAT N.º 2025-0002502), presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 578-2025/MDSMP, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA -Fichero, la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del aplicativo SUT- Revisor, con fecha 12 de junio de 2025, efectuándose la devolución de la solicitud y otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el 24 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1490-003-2023), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 24 de julio de 2025, a través del Expediente N.º 2025-0004104.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres cumplió con presentar sus solicitudes de ratificación a través del SUT, dentro de los plazos establecidos; las cuales han sido evaluadas por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dicha solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.



# III. ANÁLISIS LEGAL

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA - Fichero, se aprecia un total de doscientos cuarenta y tres (243) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiocho (28) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

# a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) Seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.º 27444, señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)." Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: "Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobados



mediante Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme al Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM 14, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; así como la Ley N.º 29090 15, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, su Reglamento, el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA16.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N. $^{\circ}$  200-2020-PCM  $^{17}$  , que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM 18, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 2902219, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC<sup>20</sup> que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29022, y sus modificatorias.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.° 30477<sup>21</sup>, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.º 203-MML<sup>22</sup>, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte púbico especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 3191723, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5 y Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC<sup>24</sup> y la Ordenanza N.° 1693<sup>25</sup>, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- Los trámites de Matrimonio, Divorcio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil<sup>26</sup> y la Ley N.° 29227<sup>27</sup>, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Decreto Supremo N°009-2008-JUS<sup>28</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29227.
- El trámite de Licencia de Canes, ha sido establecidos conforme a la Ley N.º 27596<sup>29</sup>, que regula el régimen jurídico de canes y el Decreto Supremo N.º 006-2002-SA30, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27596.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Publicada el 30 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Publicada el 25 de setiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano". <sup>16</sup> Publicada el 6 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Publicada el 19 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Publicada el 12 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>19</sup> Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Publicada el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Publicada el 28 de enero de 1999 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Publicada el 31 de octubre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Publicada el 2 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Publicada el 14 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Publicada el 25 de julio de 1984 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Publicada el 16 de mayo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Publicada el 13 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano". <sup>29</sup> Publicada el 14 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>30</sup> Publicada el 21 de junio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano".



- Los trámites tributarios y no tributarios, han sido establecidos conforme el Código Tributario<sup>31</sup>.
- Los trámites de Autorización de Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, han sido establecidos en base a la Ordenanza N.º 2653 32 que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima.
- Los trámites de Elementos de Publicidad Exterior, han sido establecidos conforme a la Ordenanza N.º 2682<sup>33</sup>, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima y la Ordenanza N°2702<sup>34</sup>, que modifica el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y aprueba los trámites de Elementos de Publicidad Exterior regulados en la Ordenanza N.º 2682.
- Los trámites de Comercio ambulatorio, Elementos de Seguridad, Aprobación de estudio de impacto vial; entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML. Así como los trámites de Catastro, que se han sido regulados por ordenanza distrital<sup>35</sup>, de la propia municipalidad.

Además de ello, respecto al trámite "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.º 164-2020-PCM³6, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal, solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Publicada el 21 de abril de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>32</sup> Publicada el 27 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>33</sup> Publicada el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Publicada el 8 de marzo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>35</sup> La Ordenanza N. ° 570-MDSMP que regula los procedimientos de emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral, fue publicada el 07 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".



administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.º 1256).

# b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin periuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.º 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Conceio Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello<sup>37</sup>; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: "El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)". Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite<sup>38</sup>; incluidos en el

<sup>37</sup> Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.

<sup>38</sup> De los cuales un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio Reimpresión de declaración jurada HR o PU - Por hoja adicional y dos (2) derechos de trámites adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio Civil.



TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

# IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y tres (243) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) veintiocho (28) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos dieciocho (218) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: "(...) la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

# a) Respecto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente

Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, aprobada mediante D.S. N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.º 003-2010-PCM-SGP								
Costos Directos Identificables: Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio.	Costos Directos No Identificables: Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio.							
Está compuesto por:	Está compuesto por:							
Personal Directo 39 : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	Material No Fungible 40: Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.							

40 Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>39</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.



2. <u>Material Fungible</u> 41: Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	<ol> <li>Servicios de Terceros No Identificables 42:         Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.     </li> </ol>
3. Servicio Directo Identificable 43: Servicios de terceros que se puede identificar como vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.	<ol> <li>Depreciación de Activos 44: Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la amortización de Intangibles: Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software.</li> <li>Costo Fijo 45: Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.</li> </ol>

Cabe informar que, los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

- Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite
  - El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>43</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.



ASME-VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un procedimiento.

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º97 de la Guía).
- Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.º 27444, la competencia de la municipalidad provincial se limitaría a la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

# c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT

- Al respecto, como se informa en la parte legal, con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempos, recursos y calificación del tipo de actividad (página 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad y el Fichero TUPA.



# Evaluación de los Costos Directos Identificables

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Memorando N.°546 -2025-OGRH/MDSMP, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante, el Informe N.º 586-2025-OAyP-OGAyF/MDSMP e Informe N° 3220-2025-OAP-OGAF/MDSMP, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.
- Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".
- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

# Evaluación de los Costos Directos No identificables

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear "Materiales No Fungibles" y "Costos Fijos" y siendo sustentados por la información remitida por el área competente mediante el Informe N° 586-2025-OAyP-OGAyF-MDSMP, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registró su TUPA en el SUT, correspondiendo las labores de fiscalización de otras entidades, conforme a sus competencias.

 Respecto de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos estandarizados por la PCM



Conforme al artículo 36-A de la Ley N.° 27444, la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM, mediante decreto supremo, a propuesta de la entidad competente o de la PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.

Las normas que aprueban trámites estandarizados y sus lineamientos, aplicables a las municipalidades distritales son las siguientes:

- El 19 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, en el que se dispone la aprobación de veinte (20) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 12 de marzo del 2021, se publicó el Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el que dispone la aprobación de once (11) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 30 de diciembre del 2023, se publicó el Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en el que dispone la aprobación de ciento cincuenta (150) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 31 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2024-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, a fin de establecer el Formato TUPA estándar y Tablas ASME-VM para todos los trámites.

En atención a lo señalado, se aprecia que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en cada caso, ha procedido a determinar los costos unitarios de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos en función a los flujos óptimos de las Tablas Asme estandarizadas aprobadas por la PCM, respecto al cual se ha verificado su adecuación general conforme a lo establecido por la PCM, en base al cual y a la normativa vigente, la Municipalidad ha determinado los derechos de trámites incluidos en la Ordenanza.

Cabe señalar que, conforme a lo regulado en los referidos decretos, las municipalidades se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos, lo cual se ha evidenciado en el presente caso en relación a la exigencia de menores recursos en los estandarizados de las Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; así como en las Licencias de Funcionamiento e ITSE.

e) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad



# Criterios técnicos y legales para la determinación del monto del derecho de trámite

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres en la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP de conformidad con el ordenamiento jurídico<sup>46</sup>, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444 y modificatorias.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que corresponden a un total de doscientos dieciocho (218) derechos de trámite aprobados en la Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP que se listan en el Anexo A del presente informe.

# Respecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad gratuitos

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que los procedimientos gratuitos también deben ser costeables debido a que todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo (Anexo N.º 4, pregunta N.º 11, página N.º 95 de la Guía).
- El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos".
- El artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, señala que, el pronunciamiento de las municipalidades provinciales durante el procedimiento de ratificación solo se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Teniendo en cuenta ello, se ha verificado que los trámites gratuitos han sido costeados en el SUT<sup>47</sup>, tal y como lo establece la Guía de Simplificación Administrativa, en la medida que no cuentan con un derecho de tramitación, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

# f) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

	Costo Proyectado (S/)	Ingreso Proyectado (S/)	Ingreso %	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 215 Derechos: 218	5,291,452.99	5,287,983.10	100.0%	99.93%
Total	5,291,452.99	5,287,983.10	100.0%	99.93%
Fuente: SUT y Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres financiará la cantidad de S/ 5, 287,983.10 que representa el 99.93% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que incluyen los Costos Directos No Identificables. Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/3,469.89) deberá ser cubierta con otros recursos municipales.

# g) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Pregunta 11 ¿Los procedimientos gratuitos (ya sea por ley o por decisión de la entidad) se costean? Rsta: Si bien es cierto que no es obligación de la entidad presentar el costo de los procedimientos administrativos según la metodología del DS-064-2010-PCM, todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo, por transparencia al administrado se sugiere que todo procedimiento debe ser costeado. Sin embargo, en el TUPA en la columna de derecho de trámite se consigna la palabra gratuito y en los formatos de sustentación legal y técnico de los procedimientos la estructura de costos con los resultados obtenidos de aplicar la metodología.



# **V. CONCLUSIONES**

- 1. La Ley N.º 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres solicita la ratificación de la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero, registrado en el SUT.
- 2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA Fichero de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; así como lo determinado en las tablas Asme y Fichas Resúmenes de Costos, registrados en el SUT, sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuenten con un derecho de trámite, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
- 3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
- 4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos dieciocho (218) derechos de trámite correspondientes a doscientos quince (215) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Cabe precisar que, el procedimiento estandarizado denominado: "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N.° 27444.

 Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.



- 6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.93% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.
- 7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.° 581-2025/MDSMP y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.
  - Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.° 27444.
- 8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
- 9. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
- 10. La información del expediente de ratificación y los sustentos del mismo, se encuentran en el aplicativo SUT, al cual la CMAEO de la MML tiene acceso para su revisión, ello de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación".
- 11. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.



# Documento firmado digitalmente ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)
FIORELLA BENITA GELVONIO VILA
ANALISTA DE RATIFICACIONES I
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Documento visado digitalmente (VB)

CARLA LIZEHT GÁLVEZ VALENCIA

ESPECIALISTA RATIFICACIONES I

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JÚRIDICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj: -Anexo A (5 páginas)

- Constancias de registros, Ordenanza, Resumen de Costos y otros. (40 páginas)

RMR /crt-fgv-cgv-amq

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - ORDENANZA N° 581-2025/MDSMP . UIT = 5,350							N.º
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	DERECHO
GERENCIA DE	E DESARROLLO URBANO	S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE
	ERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					46.		-
1	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para terrenos en los que se desarrollen Proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la	401.10	1	401.10	401.17	401.17	99.98%	1
	prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.							
2	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales, correspondiente a	401.10	1	401.10	401.17	401.17	99.98%	2
	programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2 1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829. Ley que crea el Bono Familiar							
	Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).							
3	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para unidades	388.70	4	1,554.80	388.75	1,555.00	99.99%	3
	prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.							
4	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	4
	unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un							
5	lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación	409.60	1	409.60	409.68	409.68	99.98%	5
J	de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con	403.00	'	.03.00	100.00	.03.00	JJ.JU/0	J
•	plazo vencido.	44.00	4	44.00	44.04	44.01	00.000	
6	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	6
	anterioridad o con plazo vencido.							
7	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con	348.60	4	1,394.40	348.67	1,394.68	99.98%	7
8	construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	8
	construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.							
9	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con	348.60	3	1,045.80	348.67	1,046.01	99.98%	9
	construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.							
10	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	10
	construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se							
11	definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	348.60	3	1,045.80	348.64	1,045.92	99.99%	11
	todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a		-					•
	ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su							
12	zona de amortiouamiento v en ecosistemas fráciles. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	12
	todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a							
	ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.							
13	zona de amortiguamiento y en ecosistemas tragiles. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	348.60	2	697.20	348.66	697.32	99.98%	13
	proceso de Reurbanización.							
14	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con Proyectos de Habilitación Urbana	348.60	2	697.20	348.66	697.32	99.98%	14
	aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral.							
15	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	348.60	1	348.60	348.65	348.65	99.99%	15
	predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.							
16	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	16
	predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas							
17	naturales protegidas. Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con o	348.60	1	348.60	348.65	348.65	99.99%	17
	sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).							
18	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con o	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	18
19	sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).  Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A - Aprobación Automática	401.10	1	401.10	401.17	401.17	99.98%	19
	con firma de Profesionales, antes de su ejecución.							
20	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto	259.60	4	1,038.40	259.64	1,038.56	99.98%	20
21	con evaluación por la Municipalidad, antes de su ejecución.  Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto	35.70	1	35.70	35.71	35.71	99.97%	21
	con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.							
22	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto	359.00	4	1,436.00	359.06	1,436.24	99.98%	22
23	con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución.  Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	23
	con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.							
24	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución.	364.50	1	364.50	364.56	364.56	99.98%	24
25	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de Proyecto	41.20	1	41.20	41.24	41.24	99.90%	25
	con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.							
26 27	Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana.  Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata con aprobación de	397.00 397.00	3 1	1,191.00 397.00	397.05 397.07	1,191.15 397.07	99.99% 99.98%	26 27
	Planeamiento Integral.							
28	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	473.20	1	473.20	473.26	473.26	99.99%	28
29	Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad. Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	409.40	1	409.40	409.45	409.45	99.99%	29
29	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	409.40	1	÷∪⊅.4U	403.45	<b>-1∪3.45</b>	33.YY%	29
30	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana	409.40	1	409.40	409.45	409.45	99.99%	30
94	Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	409.40	1	A00 40	ADD AE	400 45	99.99%	31
31	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colínden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutado con aprobación de	409.40	1	409.40	409.45	409.45	33.YY%	J1
	planeamiento integral y con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por							
32	la Comisión Técnica. Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A.	205.70	1	205.70	205.78	205.78	99.96%	32
32 33	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A.  Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B.	205.70 208.40	1 6	205.70 1,250.40	205.78 208.47	205.78 1,250.82	99.96% 99.97%	32 33
34	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C.	248.20	5	1,241.00	248.27	1,241.35	99.97%	34
35	Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad D.	280.00	1	280.00	280.05	280.05	99.98%	35
36 37	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad A.  Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B.	209.20 211.90	1 3	209.20 635.70	209.23 211.92	209.23 635.76	99.99% 99.99%	36 37
37	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B.  Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad C.	211.90 251.70	3	755.10	211.92 251.72	635.76 755.16	99.99%	37 38
39	Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo modalidad D.	283.50	1	283.50	283.52	283.52	99.99%	39
40	Recepción Parcial de las Obras de Habilitación Urbana por etapas.	203.10	1	203.10	203.13	203.13	99.99%	40
41	Regularización de Habilitaciones Urbanas.	393.30	4	1,573.20	393.38	1,573.52	99.98%	41
42 43	Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia.  Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad C.	402.00 311.20	2 1	804.00 311.20	402.09 311.24	804.18 311.24	99.98% 99.99%	42 43
43 44	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D .  Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D .	311.20 345.70	1	345.70	345.72	345.72	99.99%	43
45	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad C con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las	322.20	1	322.20	322.24	322.24	99.99%	45
	etapas.							







	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - ORDENA		UIT = 5,350			N.°		
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	DERECHO
46	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad D con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las	S/ 338.10	1	<b>p proc</b> 338.10	<b>S/</b> 338.15	<b>p proc</b> 338.15	(I / C) 99.99%	TRÁMITE 46
47	etapas. Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas del Proyecto Integral Aprobado.	45.20	1	45.20	45.21	45.21	99.98%	47
48	Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana.	185.70	6	1,114.20	185.76	1,114.56	99.97%	48
49	Asignación de Numeración Municipal.	50.40	322	16,228.80	50.40	16,228.80	100.00%	49
50 51	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.  Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio y rectificación de linderos y áreas	54.10 153.60	4420 80	239,122.00 12,288.00	54.17 153.68	239,431.40 12,294.40	99.87% 99.95%	50 51
	(Para predios urbanos).							
52 53	Certificado de jurisdicción. Certificado de nomenclatura vial.	73.50 73.50	5 2	367.50 147.00	73.55 73.55	367.75 147.10	99.93% 99.93%	52 53
54	Certificado negativo catastral.	73.50	7	514.50	73.55	514.85	99.93%	54
	·							
GERENCIA DE	DESARROLLO URBANO							
SUBGE	RENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
55	Certificado de Numeración Municipal.	32.60	52	1,695.20	32.69	1,699.88	99.72%	55
GERENCIA DE	DESARROLLO URBANO							
	RENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
SUBGE	RENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
56	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda	445.00	188	83,660.00	445.09	83,676.92	99.98%	56
57	unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	445.00	32	14,240.00	445.09	14,242.88	99.98%	57
31	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o	443.00	32	14,240.00	445.09	14,242.00	33.30 /0	31
58	edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	445.00	20	8,900.00	445.09	8,901.80	99.98%	58
50	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento área techada.	445.00	20	0,900.00	445.09	0,901.00	99.90%	30
59	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para la construcción de cercos de	445.00	42	18,690.00	445.09	18,693.78	99.98%	59
	más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.							
60	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para la demolición total de	445.00	16	7,120.00	445.09	7,121.44	99.98%	60
	edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.							
61	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliaciones y remodelaciones	445.00	16	7,120.00	445.09	7,121.44	99.98%	61
	consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040, "Definiciones" del RNE.	445.00		0.500.00	445.00	0.500.70	00.000/	
62	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono	445.00	8	3,560.00	445.09	3,560.72	99.98%	62
	Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley Nº 27829, Ley que crea el Bono Familiar							
63	Habitacional (BFH). Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones necesarias para el	445.00	1	445.00	445.09	445.09	99.98%	63
03	desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la	443.00	'	443.00	445.05	443.03	33.30 /6	03
	prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.							
64	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión	444.80	1	444.80	444.88	444.88	99.98%	64
	penal.							
65	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Universidades Nacionales.	445.00	1	445.00	445.09	445.09	99.98%	65
66	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de	445.00	1	445.00	445.09	445.09	99.98%	66
67	establecimientos de salud estatales.	445.00		445.00	445.00	445.00	00.000/	07
67	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de instituciones educativas estatales.	445.00	1	445.00	445.09	445.09	99.98%	67
68	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para edificaciones con	1686.70	60	101,202.00	1686.76	101,205.60	100.00%	68
	fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.							
69	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	69
	edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.							
70	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para la construcción de	1686.70	8	13,493.60	1686.75	13,494.00	100.00%	70
	cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.	45.00		45.00	45.00	45.00	00.070/	
71	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	71
	propiedad común.							
72	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o	1686.70	12	20,240.40	1686.75	20,241.00	100.00%	72
	cambio de uso .							
73	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para obras de	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	73
	ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.							
74	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición parcial.	1686.70	12	20,240.40	1686.75	20,241.00	100.00%	74
75	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición parcial.	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	75
76	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición total de	980.00	1	980.00	980.03	980.03	100.00%	76
	edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de							
77	explosivos.  Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	77
	demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no							
78	requiera el uso de explosivos. Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de	1686.70	1	1,686.70	1686.73	1,686.73	100.00%	78
10	proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	1000.70	'	1,000.70	1000.73	1,000.73	100.00%	70
79	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	79
	modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.							
80	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	397.00	14	5,558.00	397.02	5,558.28	99.99%	80
	edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco							
81	(05) bisos o de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	81
	edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco							
82	(05) pisos o de 3 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	397.00	8	3,176.00	397.00	3,176.00	100.00%	82
	edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.							
83	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	83
84	edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	397.00	3	1,191.00	397.01	1,191.03	100.00%	84
	edificaciones de uso mixto con vivienda.							
85	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de uso mixto con vivienda.	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	85

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	UIT = 5,350 COSTO ( C )	Costo	% COBERTURA	
		S/		p proc	S/	p proc	(I / C)	TRÁMITE
86	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las internaciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	397.00	1	397.00	397.00	397.00	100.00%	86
37	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación,	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	87
88	declaradas sor el Ministerio de Cultura. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en	397.00	1	397.00	397.00	397.00	100.00%	88
89	conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	89
90	edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada.  Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para	397.00	2	794.00	397.01	794.02	100.00%	90
91	edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	91
92	edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.	397.00	2	794.00	397.01	794.02	100.00%	92
93	especiacious deportivos de riasta 20 000 occupanties. Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de especiacions de profitos de hasta 20 000 ocupantes.	43.00	1	43.00	43.00	43.00	100.00%	93
94	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	269.30	5	1,346.50	269.32	1,346.60	99.99%	94
95	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	95
96	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	397.00	5	1,985.00	397.01	1,985.05	100.00%	96
97	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	97
98	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.	397.00	8	3,176.00	397.02 43	3,176.16	99.99%	98
99	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación y/o demolición parcial. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las	43.00 397.00	1 5	43.00 1,985.00	43 397.01	43.00 1,985.05	100.00%	99 100
101	edificaciones con fines de industria. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	101
102	edificaciones con fines de industria. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en	397.00	1	397.00	397	397.00	100.00%	102
103	coniunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	103
104	conjunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada.  Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada	397.00	1	397.00	397	397.00	100.00%	104
105	edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las adfinaciones de mercados que quenten con más de 15 000 m2 de área techada	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	105
106	edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada. Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.	397.00	1	397.00	397	397.00	100.00%	106
107	espectacious deportivos de mas de 2.0 u/ou ocupantes. Liciencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para los locales de espectáculos deportívos de más de 20 000 ocupantes.	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	107
108	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de	397.00	1	397.00	397	397.00	100.00%	108
109	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	109
110	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.	397.00	1	397.00	397	397.00	100.00%	110
111	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.	43.00	1	43.00	43	43.00	100.00%	111
112	Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación por la Municipalidad antes de emitida la licencia. Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica	258.40 302.00	1	258.40 302.00	258.43 302.08	258.43 302.08	99.99% 99.97%	112 113
114	antes de emitida la licencia.  Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica	302.00	1	302.00	302.08	302.08	99.97%	114
115	antes de emitida la licencia. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de	445.00	14	6,230.00	445.09	6,231.26	99.98%	115
116	profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la	254.90	10	2,549.00	254.92	2,549.20	99.99%	116
117	Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobació de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa  de las Delivieros Libraros después de amitida la licencia de addificación ante de su ejecución.	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	117
118	de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa  por la Comisión Tácnica después de amitidad la licencia de adificación antes de su ejecución.	302.10	12	3,625.20	302.11	3,625.32	100.00%	118
119	por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	48.50	1	48.50	48.52	48.52	99.96%	119
120	por los nevisores o timatos, escipues de entituda la ticertica de edificación, antese es el ejecución. Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	291.60	3	874.80	291.63	874.89	99.99%	120
121	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	48.50	1	48.50	48.52	48.52	99.96%	121
122	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	445.00	11	4,895.00	445.09	4,895.99	99.98%	122
123	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	258.40	12	3,100.80	258.45	3,101.40	99.98%	123
124	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa de los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	45.80	1	45.80	45.86	45.86	99.87%	124
125	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Medificación Expensión del Demostra Aprobado de Edificación Medifidad C. Aprobación de proyecto por qualqueión provia	291.60	8	2,332.80	291.64	2,333.12	99.99%	125
126 127	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución. Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa	48.50 291.60	1	48.50 291.60	48.52 291.61	48.52 291.61	99.96%	126 127
128	involunicación Sustaincial del Proyecto Aprobado de Edificación, antes de su ejecución.  Por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa	48.50	1	48.50	48.52	48.52	99.96%	128
	por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.  Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	105.70	3	317.10	105.77	317.31	99.93%	129
120		113.70	6	682.20	113.75	682.50	99.93%	130
129 130	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica .	113.70						
130 131	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	113.70	4	454.80	113.75	455.00	99.96%	131
130				454.80 4,228.80 229.20	113.75 264.35 229.23	455.00 4,229.60 229.23		131 132 133

					UIT = 5,350			N.º
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)	Prestac	Ingreso	COSTO (C)	Costo	% COBERTURA	DERECHO TRÁMITE
405	Conformidad do Obra y Declaratoria do Edifinación Anticipados sin variaciones para la Madallad D (accessor habitatata)	\$/ 273.00	1	p proc	273.02	p proc	(I / C) 99.99%	TRÁMITE 135
135 136	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad D (casco no habitable).  Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad B (casco no habitable).	273.90 312.70	1 1	273.90 312.70	273.92 312.76	273.92 312.76	99.99% 99.98%	135 136
137	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad C (casco no habitable).	348.10	1	348.10	348.11	348.11	100.00%	137
138	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad D (casco no habitable).	375.50	1	375.50	375.55	375.55	99.99%	138
139	Declaración municipal de edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	310.60	1	310.60	310.64	310.64	99.99%	139
140 141	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para la Modalidad A.	244.80 284.20	12 32	2,937.60 9,094.40	244.89 284.25	2,938.68 9,096.00	99.96% 99.98%	140 141
141	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para las Modalidades B, C y D. Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad A.	37.60	10	376.00	37.67	376.70	99.96%	141
143	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad B.	487.90	7	3,415.30	487.92	3,415.44	100.00%	143
144	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad C.	348.10	10	3,481.00	348.14	3,481.40	99.99%	144
145	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad D.	383.50	1	383.50	383.53	383.53	99.99%	145
146 147	Licencia de Regularización de Edificaciones.  Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	303.90 382.60	10 1	3,039.00 382.60	303.93 382.60	3,039.30 382.60	99.99% 100.00%	146 147
148	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	418.00	1	418.00	418.01	418.01	100.00%	148
149	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad C -	393.00	1	393.00	393.08	393.08	99.98%	149
	Evaluación previa por la Comisión la Técnica.							
150	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad D -	428.40	1	428.40	428.49	428.49	99.98%	150
151	Evaluación previa por la Comisión Técnica.  Licencia de Edificación de alguna de las etapas de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad.	52.70	1	52.70	52.77	52.77	99.87%	151
152	Revalidación de Licencia de Edificación.	185.50	11	2,040.50	185.58	2,041.38	99.96%	152
153	Subdivisión de Lote Urbano.	406.60	28	11,384.80	406.67	11,386.76	99.98%	153
154	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	16.10	48	772.80	16.19	777.12	99.44%	154
155	Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de	13.50	1	13.50	13.54	13.54	99.70%	155
156	entrada en vigencia de la Ley N° 29868).	10.90	460	5,014.00	10.90	5,014.00	100.00%	156
150	Autorización en área de uso público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (No vinculado a Telecomunicaciones).	10.90	400	5,014.00	10.50	3,014.00	100.00 /6	100
157	Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua y desagüe y energía eléctrica.	8.20	992	8,134.40	8.25	8,184.00	99.39%	157
158	Autorización para remodelación del área de uso público (instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público,	102.60	90	9,234.00	102.65	9,238.50	99.95%	158
	instalación de rampas, refacción de veredas y sardineles).							
GERENCIA DI	E DESARROLLO URBANO							
SUBGI	ERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
150	Cartificada da parámetros urbanísticos y adificatorias	55.00	136	7 490 00	55.00	7,480.00	100.00%	159
159	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	55.00	130	7,480.00	55.00	7,400.00	100.00%	109
OFFICIA DI	E DECARDALLO FOONÁMICO V BROMOCIÓN EMBRECA DAN							
GERENCIA DI	E DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL							
SUBGI	ERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
160		192.00	5113	981,696.00	192.01	981,747.13	99.99%	160
161	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior).  Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior).	217.00	2185	474,145.00	217.04	474,232.40	99.99%	161
162	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).	425.20	876	372,475.20	425.24	372,510.24	99.99%	162
163	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa).	766.60	602	461,493.20	766.66	461,529.32	99.99%	163
164	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE	756.90	430	325,467.00	756.91	325,471.30	100.00%	164
405	previa).	224.22	40	4.050.00	00101	4.050.70	00.000/	405
165 166	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior).  Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).	224.00 432.20	19 1	4,256.00 432.20	224.04 432.24	4,256.76 432.24	99.98% 99.99%	165 166
167	Licencia de funcionamiento para designarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo ano (con ITSE previa).	773.70	1	773.70	773.72	773.72	100.00%	167
168	Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	62.70	60	3,762.00	62.75	3,765.00	99.92%	168
169	Licencia de funcionamiento para cambio de giro.	65.00	12	780.00	65.08	780.96	99.88%	169
170	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.	154.50	60	9,270.00	154.54	9,272.40	99.97%	170
171	Autorización municipal para el funcionamiento temporal de módulo para lustrado de calzado en espacios públicos.	149.90	20	2,998.00	149.91	2,998.20	99.99%	171
172	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos	152.20	3	456.60	152.21	456.63	99.99%	172
173	especiales temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines). Autorización municipal temporal para la realización de ferias en el espacio público.	280.40	33	9,253.20	280.41	9,253.53	100.00%	173
174	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en espacios públicos no confinados que requieran de	187.40	12	2,248.80	187.45	2,249.40	99.97%	174
	evaluación de riesgos.			,		,		
175	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos que requieran acondicionamiento o instalación de	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	175
470	estructuras temporales, con afluencia de hasta 3000 espectadores.	07.40	40	4.405.00	07.40	4.405.50	00.070/	470
176	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos que requieran acondicionamiento o instalación de estructuras temporales, con afluencia de más de 3000 espectadores.	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	176
177	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para uso distinto,	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	177
	con una afluencia de hasta 3000 espectadores.							
178	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para uso distinto,	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	178
179	con una afluencia de más de 3000 espectadores.	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	179
179	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o restricciones de entrada y salida, con una afluencia de hasta 3000 espectadores.	97.10	12	1,105.20	31.13	1,100.00	33.31 /0	113
180	Autorización para espectáculos públicos deportivos o no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o	97.10	12	1,165.20	97.13	1,165.56	99.97%	180
	restricciones de entrada y salida, con una afluencia de más de 3000 espectadores.							
181	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior - Tipo: panel simple, paleta publicitaria, rótulo adhesivo, valla	252.70	1267	320,170.90	252.71	320,183.57	100.00%	181
	, bandera, banderola, plancheta publicitaria, afiches, panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.							
182	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior - Tipo: panel simple, paleta publicitaria, panel monumental,	265.00	242	64,130.00	265.01	64,132.42	100.00%	182
	panel monumental unipolar y tótem. En vías locales.			,		.,,		
GERENCIA DI	E DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL							
SUBGI	ERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
183	Duplicado del certificado de licencia de funcionamiento.	52.80	8	422.40	52.86	422.88	99.89%	183
184	Duplicado del a resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	51.70	1	51.70	51.78	51.78	99.85%	184
	Suprised to the 1000 to the 10	010	·	00	01.10	010	00.0070	
GERENCIA DI	E DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL							
SHRO	ERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
30301	ELECTION DE DES MILEGO DE DECACIMES. I NOCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS							
185	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de	125.70	258	32,430.60	125.77	32,448.66	99.94%	185
400	inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	440.00	1045	104 050 50	140.04	104 000 05	00.009/	400
186	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	118.90	1045	124,250.50	118.91	124,260.95	99.99%	186
187	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de	150.80	2061	310,798.80	150.80	310,798.80	100.00%	187
	inspección clasificados con nivel de riesgo medio.							
188	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección	138.70	700	97,090.00	138.71	97,097.00	99.99%	188
189	clasificados con nivel de riesgo medio. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección	361.30	203	73,343.90	361.30	73,343.90	100.00%	189
100	clasificados con nivel de riesgo alto.	301.00	_00	,- 10.00		,- 10.00		.50
190	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección	364.80	402	146,649.60	364.84	146,665.68	99.99%	190
	clasificados con nivel de riesgo alto.							

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - ORDENANZA Nº 581-2025/MDSMP UIT = 5.350 DERECHO (I) Prestac N.º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD Ingreso Costo % COBERTUR DERECHO (I / C) p prod p proc 191 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección 63,243.00 clasificados con nivel de riesgo muy alto 192 Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección 706.30 211 149.029.30 706.32 149.033.52 100.00% 192 clasificados con nivel de riesgo muy alto.

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia 354.10 226 80,026.60 354.12 80,031.12 99.99% 193 de hasta 3.000 personas. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 194 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. 45.80 30 1.374.00 45.89 1.376.70 99.80% 194 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. TRANSPORTE Y TRÁNSITO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Autorización para la instalación de elementos de seguridad (reias batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área 10.841.04 195 150.50 72 10.836.00 150.57 99.95% 195 Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos 95 11.618.50 11.619.45 99.99% 196 196 menores. 197 Renovación de permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros 90.50 12 1,086.00 90.58 1,086.96 99.91% 197 en vehículos menores. 87.70 87.76 198 Inclusión de unidades vehiculares 87.70 87.76 99.93% 198 199 Sustitución de unidades vehiculares 80.70 80.70 80 77 80 77 99 91% 199 Aprobación de estudios de impacto vial para proyectos de edificaciones (sólo en vías locales). 196.00 392.00 196.00 392.00 100.00% 200 201 Aprobación de estudios de impacto vial para proyectos de habilitaciones urbanas (sólo en vías locales). 194.80 2 389.60 194.80 389.60 100.00% 201 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAI. TRANSPORTE Y TRÁNSITO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Duplicado de permiso de operación para prestar el servicio con vehículos menores. 39 90 159 60 39 95 159 80 99 87% 202 203 Duplicado de sticker vehicular 17.30 3 51.90 17.31 51.93 99.94% 203 SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Copia certificada de documentos. 204 0.10 79 7.90 23.48 1.854.92 0.43% 204 OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 228,177.00 Separación convencional y divorcio ulterior: Separación convencional. 313.00 313.00 228,177.00 100.00% 206 Separación convencional y divorcio ulterior: Divorcio ulterior 171.90 615 105.718.50 171.99 105.773.85 99.95% 206 SECRETARIA GENERAL OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 207.1 Matrimonio civil - En el Local Municipal 214.60 276.40 115 24.679.00 214.64 24.683.60 99.98% 99.97% 207 Matrimonio civil - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito).

Matrimonio civil - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito). 60 16 584 00 276.49 16 589 40 208 27 9,666.00 9,668.43 209 358.00 358.09 207.3 99.97% Dispensa para publicación de edicto matrimonial 75.10 64 4,806.40 75.11 4,807.04 99.99% 210 208 SECRETARIA GENERAL OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos 31.50 429 13.513.50 31.55 13.534.95 99.84% 211 212 26.32 Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial 26.30 26.32 26.30 GERENCIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO SUBGERENCIA DE SANIDAD Y ZOONOSIS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 26.70 17 453.90 54.38 924.46 49.10% 213 Licencia para tenencia de canes GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 212 Duplicado de credenciales para dirigentes de las organizaciones sociales. 10.00 12 120.00 30.22 362.64 33.09% 214 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoia. 213.1 4.30 98 421.40 4.38 429.24 98.17% 215 213.2 Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional 0.50 98 49 00 0.5 49 00 100 00% 216 214 Constancia de contribuyente (Impuesto Predial). 15.00 248 3,720.00 15.08 3,739.84 99.47% 217 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y CONTROL DE DEUDA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 215 Constancia de no adeudo tributario (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales). 14 40 823 11.851.20 14 45 11.892.35 99 65% 218

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00 Fuente: SUT y Ordenanza N.º 581-2025/MDSMP Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima